



MUNICIPIO DE NAVOJOA

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN COMISARIAS MUNICIPALES

MARZO 2023



## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>I. OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>1.1 VISION</b>	<b>4</b>
<b>1.2 MISION</b>	<b>4</b>
<b>II. ORGANIGRAMA</b>	<b>5</b>
<b>III. LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>6</b>
<b>IV. FUNCIONES</b>	<b>10</b>
<b>AUTORIZACIONES</b>	<b>11</b>



## INTRODUCCIÓN

En el presente manual de organización, documenta la estructura orgánica y la función de puesto de los Comisarios Municipales del H. Ayuntamiento de Camoa, Tesia, Rosales, Pueblo Mayo, Fundición, San Ignacio, Bacabachi y Masiaca.

Es importante establecer que la estructura organizacional y la descripción de puesto, muestra las finalidades principales y las responsabilidades de los Comisarios, además de ser responsables de alcanzar los objetivos establecidos.

Así mismo el Manual de Organización permite tener una visión precisa de la misión y sus funciones encomendadas además de ejecutar correctamente las actividades que tienen los Comisarios Municipales además facilita la comprensión de las líneas de autoridad y los canales de comunicación que debe seguirse en la operación cotidiana de las actividades y funciones que le corresponde a cada uno de los Comisarios Municipales.

El presente manual, debe de constituirse como un instrumento de inducción de puesto, medio de información y de consulta para transparentar las actividades que desarrolla los Comisarios Municipales del H. Ayuntamiento.



## **I. OBJETIVO**

Los Comisarios Municipales, son órganos de desconcentración territorial de la Administración Municipal a cargo de un Comisario electo y tiene como objetivo cumplir las ordenanzas municipales bajo el control del Presidente Municipal; Así mismo mejorar el nivel de vida de los habitantes del área rural, mediante gestiones y acciones coordinadas con las dependencias e instituciones públicas municipales y satisfacer las necesidades más apremiantes promoviendo la participación ciudadana y la participación de grupos indígenas en la conservación de usos y costumbres de la etnia mayo.

### **1.1 Visión**

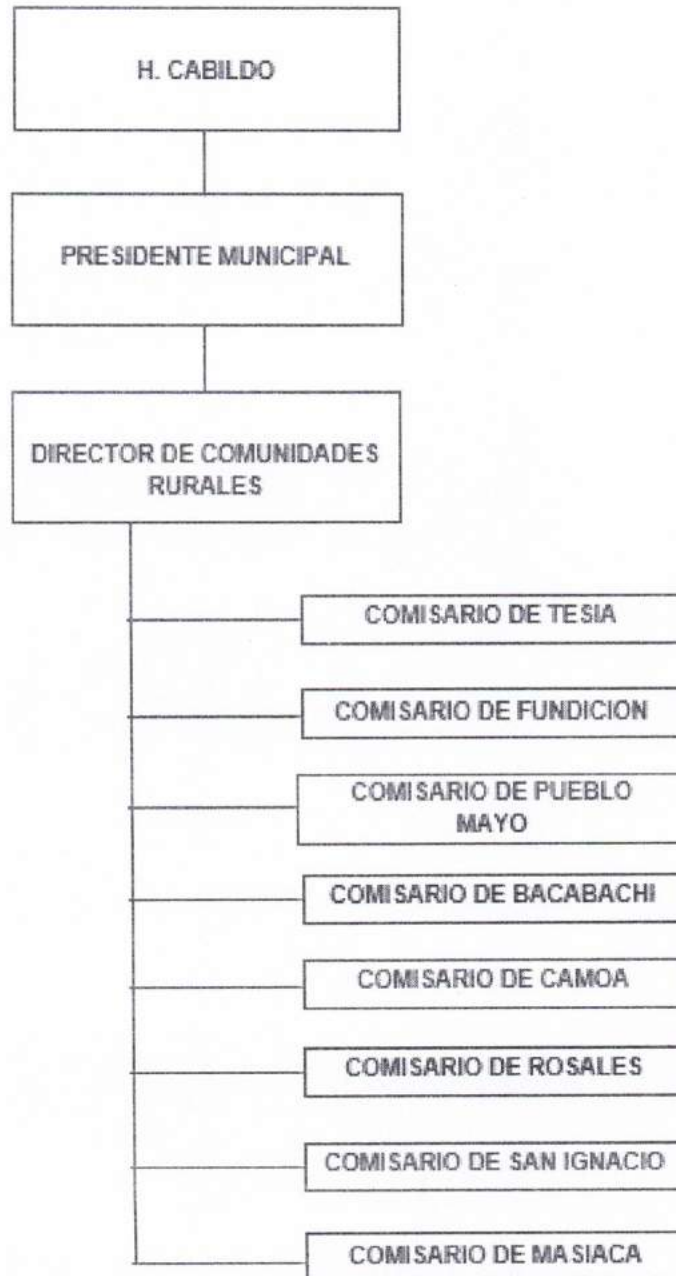
Contribuir a la creación de un medio rural desarrollado y sustentable en lo económico, social y cultural, capaz de establecer alianzas con las dependencias o secretarías del H. Ayuntamiento para fortalecer los compromisos con los habitantes de las comunidades.

### **1.2 Misión**

Trabajar con la Comunidad rural en coordinación con las dependencias y secretarías del H. ayuntamiento para generar mejores condiciones de vida en las comunidades y de su medio.



## II. ORGANIGRAMA







### III. LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DIRECTA

##### SECCIÓN V DE LOS COMISARIOS

**ARTÍCULO 98.-** Los Comisarios Municipales tendrán su residencia oficial y particular en la demarcación territorial de la Comisaría respectiva. Serán designados cada tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el párrafo tercero del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ARTÍCULO 101.-** Son facultades y obligaciones de los Comisarios Municipales:

- I. Cumplir y hacer cumplir, las leyes federales y locales, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y los acuerdos que les señalen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal correspondiente, quien fungirá como su órgano de comunicación con las autoridades del Estado;
- II. Cuidar dentro de su esfera administrativa del orden y la tranquilidad pública;
- III. Ejercer las funciones y prestar los servicios públicos que fije el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- IV. Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Comisaría en el que se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades. Contendrá, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución;
- V. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la realización de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, para el desarrollo de sus Centros de Población.



- VI. Promover la cooperación de los habitantes en la construcción y conservación de obras públicas, así como en la prestación de servicios públicos de competencia municipal;
- VII. Formar y remitir al Ayuntamiento para su aprobación, en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, los programas de gasto que regirán en sus Comisarías en el ejercicio fiscal siguiente;
- VIII. Rendir mensualmente, a través del Presidente Municipal, al Ayuntamiento la cuenta comprobada del ejercicio presupuestario de su Comisaría;
- IX. Rendir anualmente al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, dentro de la segunda quincena del mes de febrero, la cuenta general del manejo de los recursos económicos que tuviere asignados;
- X. Formar el censo de su demarcación cuando se lo ordene el Ayuntamiento de que dependan;
- XI. Vigilar que los niños en edad escolar concurren a las escuelas primarias y promover la asistencia a los centros de alfabetización para adultos;
- XII. Fomentar la realización de actividades sociales, culturales, artísticas y en general, la celebración de eventos que tiendan a exaltar el espíritu cívico y los sentimientos patrióticos de la población;
- XIII. En los términos del artículo 61, fracción V, inciso A, imponer en su ámbito territorial, las sanciones que fije el Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos, de acuerdo con las normas que en los mencionados ordenamientos se establezcan;
- XIV. Coadyuvar en la realización del Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. Dar audiencia pública, por lo menos dos veces al mes, a los habitantes de las Comisarías en la que éstos puedan proponer la adopción de determinados medidas y acuerdos, la realización de actos o recibir información sobre determinadas actuaciones; y
- XVI. Las demás que les confieren ésta u otras leyes y reglamentos.



- XVII. Cumplir y hacer cumplir, las leyes federales y locales, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y los acuerdos que les señalen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal correspondiente, quien fungirá como su órgano de comunicación con las autoridades del Estado;
- XVIII. Cuidar dentro de su esfera administrativa del orden y la tranquilidad pública;
- XIX. Ejercer las funciones y prestar los servicios públicos que fije el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- XX. Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Comisaría en el que se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades. Contendrá, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución;
- XXI. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la realización de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, para el desarrollo de sus Centros de Población;
- XXII. Promover la cooperación de los habitantes en la construcción y conservación de obras públicas, así como en la prestación de servicios públicos de competencia municipal;
- XXIII. Formar y remitir al Ayuntamiento para su aprobación, en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, los programas de gasto que regirán en sus Comisarías en el ejercicio fiscal siguiente;
- XXIV. Rendir mensualmente, a través del Presidente Municipal, al Ayuntamiento la cuenta comprobada del ejercicio presupuestario de su Comisaría;
- XXV. Rendir anualmente al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, dentro de la segunda quincena del mes de febrero, la cuenta general del manejo de los recursos económicos que tuviere asignados;





- XXVI. Formar el censo de su demarcación cuando se lo ordene el Ayuntamiento de que dependan;
- XXVII. Vigilar que los niños en edad escolar concurren a las escuelas primarias y promover la asistencia a los centros de alfabetización para adultos;
- XXVIII. Fomentar la realización de actividades sociales, culturales, artísticas y en general, la celebración de eventos que tiendan a exaltar el espíritu cívico y los sentimientos patrióticos de la población;
- XXIX. En los términos del artículo 61, fracción V, inciso A, imponer en su ámbito territorial, las sanciones que fije el Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos, de acuerdo con las normas que en los mencionados ordenamientos se establezcan;
- XXX. Coadyuvar en la realización del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXXI. Dar audiencia pública, por lo menos dos veces al mes, a los habitantes de las Comisarias en la que éstos puedan proponer la adopción de determinados medidas y acuerdos, la realización de actos o recibir información sobre determinadas actuaciones; y

Las demás que les confieren ésta u otras leyes y reglamentos



#### IV. FUNCIONES

**Nombre del Puesto:** Comisarios

**Área de Adscripción:** Dirección de Comunidades Rurales.

**Reporta a:** Director de Comunidades Rurales.

**Supervisa a:** No cuenta con personal a su cargo.

**Formación Académica:** Secundaria.

**Años de Experiencia en un Puesto Similar:** N/A

**Idiomas:** N/A

**Objetivo del puesto:** Satisfacer las necesidades que solicite la ciudadanía de las Comunidades pertenecientes a la Comisaría así como gestionar, recibir y atender y turnar a la Dirección de Comunidades Rurales y dar respuesta a la solicitud recibidas. Además de cumplir con las comisiones que el presidente Municipal y Director (a) asignen.

##### **Funciones:**

- Cuidar el orden y tranquilidad creando confianza en la Comisaría aplicando un buen control y evaluación de los programas del Presidente Municipal.
- Cuidar dentro de su esfera administrativa del orden y la tranquilidad pública.
- Ejercer las funciones y prestar los servicios públicos que fije el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Comisaría en el que se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades. Contendrá, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.
- Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la realización de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, para el desarrollo de sus centros de población.
- Promover la cooperación de los habitantes en la construcción y conservación de obras públicas, así como en la prestación de servicios públicos de competencia Municipal.
- Formar el censo de su demarcación cuando se lo ordene el Ayuntamiento de que dependan.



- Fomentar la realización de actividades sociales, culturales, artísticas y en general, la celebración de eventos que tiendan a exaltar el espíritu cívico y los sentimientos patrióticos de la población.
- En los términos del artículo 61, fracción V, inciso A, imponer en su ámbito territorial, las sanciones que fije el Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos, de acuerdo con las normas que en los mencionados ordenamientos se establezcan.
- Coadyuvar en la realización del Plan Municipal de Desarrollo.
- Dar audiencia pública, por lo menos dos veces al mes, a los habitantes de las Comisarias en la que éstos puedan proponer la adopción de determinados medidas y acuerdos, la realización de actos o recibir información sobre determinadas actuaciones; y
- Las demás que les confieren ésta u otras leyes y reglamentos.

## AUTORIZACIÓN

APROBO

  
C. ELPIDIO OSUNA CAMPOY.  
DIRECTOR DE COMUNIDADES RURALES